

CARGADO AL JUZGADO
6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
42 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICO BOSQUES DE FEDERMAN

DEMANDADO(S)
INVERSIONES LOCHA S EN C S

NO. CUADERNO(S): 1

ACUMULADA .3

D. 29109

476 S
DESPATCH
JUBEL S

Señores

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

4628-87-6

EXPEDIENTE: 11001400304220140067700

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN P.H.

DEMANDADO: INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.

REFERENCIA: Subsanación demanda acumulada.

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.857 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada N°153.898, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del término legal para hacerlo me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

- 1) Exclúyase la pretensión respecto de la suma indicada por concepto de interés de mora generado y no pagado por valor de \$ 7.747.704 como quiera que dicha pretensión es excluyente con los intereses moratorios solicitados en la pretensión segunda de la demanda o en su defecto adecue tal circunstancia.

Subsano

Teniendo en cuenta que se deben cobrar los intereses moratorios de las sumas adeudadas y relacionadas en la demanda, modifíco la pretensión segunda de la demanda en el sentido de solicitar al despacho:

Por tal razón la pretensión segunda de la demanda quedara así:

SEGUNDA: Por los intereses de mora de cada una de las cuotas dejadas de pagar, enunciadas en la primera pretensión, liquidadas a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, exigible desde el vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación.

Del presente escrito subsanatorio, aporto copia para el archivo y traslado en la forma ordenada por el artículo 89 del inciso 2 del Código General del Proceso.

Cordialmente.



MARTA LUCIA MALDONADO VERA

CC 51.811.857 de Bogotá

T.P 153.898 expedida por el C.S.J

Correo electrónico: malumave@hotmail.com

Tel: 3107773532

Señores

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

EXPEDIENTE: 11001400304220140067700

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN P.H.

DEMANDADO: INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.

REFERENCIA: Subsanación demanda acumulada.

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.857 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada N°153.898, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del término legal para hacerlo me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

- 1) Exclúyase la pretensión respecto de la suma indicada por concepto de interés de mora generado y no pagado por valor de \$ 7.747.704 como quiera que dicha pretensión es excluyente con los intereses moratorios solicitados en la pretensión segunda de la demanda o en su defecto adecue tal circunstancia.

Subsano

Teniendo en cuenta que se deben cobrar los intereses moratorios de las sumas adeudadas y relacionadas en la demanda, modifíco la pretensión segunda de la demanda en el sentido de solicitar al despacho:

Por tal razón la pretensión segunda de la demanda quedara así:

SEGUNDA: Por los intereses de mora de cada una de las cuotas dejadas de pagar, enunciadas en la primera pretensión, liquidadas a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, exigible desde el vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación.

Del presente escrito subsanatorio, aporto copia para el archivo y traslado en la forma ordenada por el artículo 89 del inciso 2 del Código General del Proceso.

Cordialmente.



MARTA LUCIA MALDONADO VERA

CC 51.811.857 de Bogotá

T.P 153.898 expedida por el C.S.J

Correo electrónico: malumave@hotmail.com

Tel: 3107773532

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE 2014-0677
REF. ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.811.857 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 153.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la señora **SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.094.029-7, según consta en el poder que se adjunta; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda de **ACUMULACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que en su despacho se adelanta contra **INVERSIONES LOCHA S. en C.S.**, identificado Nit 830.085.639-1, con domicilio en esta ciudad, teniendo como base de la acción el certificado de deuda que se aporta con la demanda y que se encuentra debidamente expedido por la administración, el cual hace relación a las deudas que a la fecha debe por concepto de expensas comunes ordinarias y demás erogaciones correspondientes, en razón de ser propietaria de la unidad privada **apartamento 402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y **el garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C- 1348672**, ubicado en la **carrera 36 A No. 57-58**, inmuebles que hacen parte del Edificio BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL, en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas, sanciones, parqueaderos, retroactividades e intereses adeudados desde el **mes de julio de 2016**, hasta la fecha de presentación de esta demanda y las cuotas que se lleguen a causar en el transcurso de la misma, y HASTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE.

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Me fundamento en la causal prevista en el artículo 463 y 464 del Código General del Proceso, toda vez que las pretensiones formuladas tanto en la demanda principal como en esta acumulada pueden acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta además que el demandante y demandado es común en ambos procesos y se persiguen los mismos bienes de la demandada los cuales ya se encuentran embargados y secuestrados en la demanda principal, identificados con matrícula 50C-1341408 y 50C-1348672.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **INVERSIONES LOCHA S EN C.S,** por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$16.783.836)**, por las expensas comunes de administración ordinarias y junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago.

Las cuotas de administración que se discriminaran a continuación, debieron ser pagadas por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes, en la oficina de la Administración del conjunto.

1. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio **del año 2016.**
2. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2016.
3. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2016
4. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2016
5. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2016.
6. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2016.
7. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2017
8. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2017
9. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2017.
10. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2017
11. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2017

12. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2017
13. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017
14. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2017
15. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2017
16. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2017
17. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2017.
18. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2017.
19. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2018.
20. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2018.
21. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2018.
22. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2018.
23. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2018.
24. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2018.
25. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio del año 2018.

26. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2018.
27. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2018.
28. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2018.
29. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2018.
30. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2018.
31. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2019.
32. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2019.
33. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2019.
34. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2019.
35. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2019.
36. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2019.
37. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio del año 2019.

38. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2019.
39. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2019.

Total \$ **16.783.836,00**

SEGUNDA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S, **por los intereses de mora** sobre el capital de las cuotas de administración ordinarias adeudadas por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$7.747.704), desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta la fecha en que se verifique su pago,** a la tasa máxima de mora permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo sin sobrepasar en ningún caso la tasa de usura. Así:

1. Por la suma de diez mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$10.352), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de **agosto del año 2016.**
2. Por la suma de veinte mil setecientos cuatro pesos moneda corriente (\$20.704), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2016.
3. Por la suma de treinta y dos mil tres pesos moneda corriente (\$32.003), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2016.
4. Por la suma de cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos moneda corriente (\$42.670), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2016.
5. Por la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$53.338), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2016.
6. Por la suma de sesenta y cinco mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$65.053), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2017.
7. Por la suma de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$76.654), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2017.
8. Por la suma de ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$88.255), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2017.
9. Por la suma de noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$99.856), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2017.
10. Por la suma de ciento once mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$111.458), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2017.

11. Por la suma de ciento veintitrés mil cincuenta y nueve pesos moneda corriente (\$123.059), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2017.
12. Por la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda corriente (\$132.431), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2017.
13. Por la suma de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente (\$143.840), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2017.
14. Por la suma de ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$155.249), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2017.
15. Por la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$162.867), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2017.
16. Por la suma de ciento setenta y cuatro mil dieciséis pesos moneda corriente (\$174.016), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2017.
17. Por la suma de ciento setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$179.045), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2017.
18. Por la suma de ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos moneda corriente (\$189.095), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2018.
19. Por la suma de doscientos tres mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda corriente (\$203.569), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2018.
20. Por la suma de doscientos once mil ochocientos cuarenta y un pesos moneda corriente (\$211.841203.569), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2018.
21. Por la suma de doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$220.949), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2018.
22. Por la suma de doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$231.753), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2018.
23. Por la suma de doscientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos moneda corriente (\$241.087), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2018.
24. Por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$249.125), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2018.
25. Por la suma de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos moneda corriente (\$258.966), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2018.
26. Por la suma de doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos moneda corriente (\$268.168), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2018.

27. Por la suma de doscientos setenta y seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente (\$276.521), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2018.
28. Por la suma de doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos moneda corriente (\$285.263), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2018.
29. Por la suma de doscientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda corriente (\$294.609), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2018.
30. Por la suma de trescientos unos mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$ 301.497), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2019.
31. Por la suma de trescientos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$321.473), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2019.
32. Por la suma de trescientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 327.374), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2019
33. Por la suma de trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$ 337.786), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2019
34. Por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos moneda corriente (\$349.405), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2019
35. Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos moneda corriente (\$359.928), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2019
36. Por la suma de trescientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$ 371.558), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2019
37. Por la suma de trescientos ochenta y dos mil ochocientos quince pesos moneda corriente (\$382.815), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2019
38. Por la suma de trescientos noventa y cuatro mil setenta y dos pesos moneda corriente (\$394.072), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2019.

Total \$ 7.747.704

TERCERA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S., por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$207.627**), correspondiente a la **multa por INASISTENCIA** a Asambleas Ordinarias y extraordinarias de copropietarios **y junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago.** Así

- 1) Por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$207.627), cuota de sanción por no asistencia a asamblea causada en el mes ABRIL DE 2017

CUARTA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S., por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$2.212.652**), cantidades de dinero que a continuación discrimino, correspondiente a las **CUOTAS EXTRAORDINARIAS**, junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago. Así:

- 1) Por valor de doscientos setenta mil cuatrocientos quince pesos (\$270.415), cuota extraordinaria causada en el mes de Julio de 2017.
- 2) Por valor de noventa y cuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$94.927), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2017.
- 3) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2017.
- 4) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105) cuota extraordinaria causada en el mes de octubre de 2017.
- 5) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2017
- 6) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de diciembre de 2017
- 7) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de enero de 2018.
- 8) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de febrero de 2018
- 9) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de abril de 2018
- 10) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018
- 11) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2018
- 12) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de julio de 2018
- 13) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2018
- 14) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2018
- 15) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de octubre de 2018
- 16) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2018
- 17) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de diciembre de 2018
- 18) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de enero de 2019.
- 19) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de abril de 2019.
- 20) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2019
- 21) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2019

- 22) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de julio de 2019
- 23) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2019.
- 24) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2019.

Total \$ 2.212.652

QUINTA: Se libre mandamiento Ejecutivo a favor de EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S. EN C.S., por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (**\$167.847**), correspondiente al **1% para el Fondo de imprevistos**, así:

1. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2016.
2. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2016.
3. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2016.
4. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2016.
5. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2016.
6. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2016.
7. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2017.
8. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2017.
9. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2017.
10. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2017.
11. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2017.
12. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2017.
13. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2017.
14. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2017.
15. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2017.
16. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2017.

17. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2017.
18. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2017.
19. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2018.
20. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2018.
21. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2018.
22. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2018.
23. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2018
24. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2018
25. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2018
26. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2018.
27. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2018
28. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2018.
29. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2018.
30. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2018.
31. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2019.
32. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2019.
33. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2019.
34. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2019.
35. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2019.
36. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2019.
37. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2019.
38. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2019.
39. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2019.

SÉPTIMA: Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, es propietaria del apartamento **402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y el **garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C-1348672**, ubicado en la carrera 36 A No. 57-58, inmuebles que hacen parte del Edificio BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, no ha cumplido con sus obligaciones pecuniarias derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al no pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias, fondo de imprevistos, intereses, y multas causadas a favor de BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL

TERCERO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, adeuda al **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, fondo de imprevistos e intereses legales, un total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$27.119.666**), desde el mes de enero de 2010 hasta el mes de mayo de 2014.

CUARTO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, no ha realizado a la fecha, abono alguno sobre las sumas reclamadas en la presente demanda.

QUINTO: Cada una de las expensas son exigibles a partir del primer día del siguiente mes objeto de la ejecución, teniendo en cuenta la tasa de interés bancario corriente.

SEXTO: La señora SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA, en calidad de Administradora y representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha conferido poder para iniciar el cobro de las mencionadas sumas de dinero.

SEPTIMO: El documento base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demanda y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, Bogotá D.C. y por la cuantía que se estima en un valor inferior a 40 SMMLV, al presente asunto se le debe dar el tramite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes: Artículos 463 y 464 del Código General del Proceso, Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil,

Artículo 422 y ss del Código General del Proceso, Artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Certificación de la deuda expedida por el Administradora del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL.**
2. Certificado de Existencia y representación Legal de la demandante.
3. Certificados de tradición y libertad de las matriculas inmobiliarias No. 50C-1341408 Y 50C- 1348672, con las cuales se demuestra la propiedad de los mismos en cabeza del demandado.

ANEXOS

1. Poder conferido
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para traslados.
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
5. La demanda en medio magnético

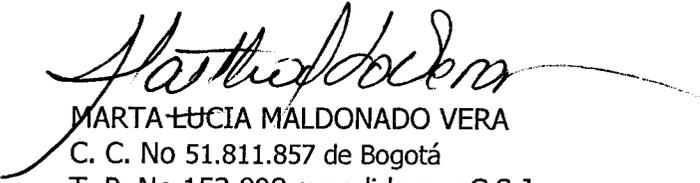
NOTIFICACIONES

Al demandado Carrera 36 A No. 57-58 INT 2 APTO 402 en el Edificio Bosques de Federman I Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá., correo electrónico incurso en la demanda principal

A la parte demandante: Carrera 36 A No. 57-58, oficina de administración en el Edificio Bosques de Federman I Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá., correo electrónico incurso en la demanda principal

La suscrita: Recibo notificaciones en la calle 115 No.53-46 de la ciudad de Bogotá D.C.
Email: malumave@hotmail.com

Del Señor Juez,


MARTA LUCIA MALDONADO VERA
C. C. No 51.811.857 de Bogotá
T. P. No 153.898 expedida por C.S.J.

TRASLADO

**SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**EXPEDIENTE 2014-0677
REF. ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.**

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.811.857 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 153.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la señora **SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.094.029-7, según consta en el poder que se adjunta; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda de **ACUMULACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que en su despacho se adelanta contra **INVERSIONES LOCHA S. en C.S.**, identificado Nit 830.085.639-1, con domicilio en esta ciudad, teniendo como base de la acción el certificado de deuda que se aporta con la demanda y que se encuentra debidamente expedido por la administración, el cual hace relación a las deudas que a la fecha debe por concepto de expensas comunes ordinarias y demás erogaciones correspondientes, en razón de ser propietaria de la unidad privada **apartamento 402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y **el garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C- 1348672**, ubicado en la **carrera 36 A No. 57-58**, inmuebles que hacen parte del Edificio BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL, en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas, sanciones, parqueaderos, retroactividades e intereses adeudados desde el **mes de julio de 2016**, hasta la fecha de presentación de esta demanda **y las cuotas que se lleguen a causar en el transcurso de la misma, y HASTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE.**

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Me fundamento en la causal prevista en el artículo 463 y 464 del Código General del Proceso, toda vez que las pretensiones formuladas tanto en la demanda principal como en esta acumulada pueden acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta además que el demandante y demandado es común en ambos procesos y se persiguen los mismos bienes de la demandada los cuales ya se encuentran embargados y secuestrados en la demanda principal, identificados con matrícula 50C-1341408 y 50C-1348672.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **INVERSIONES LOCHA S EN C.S**, por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE **(\$16.783.836)**, por las expensas comunes de administración ordinarias y junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago.

Las cuotas de administración que se discriminaran a continuación, debieron ser pagadas por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes, en la oficina de la Administración del conjunto.

1. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio **del año 2016**.
2. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2016.
3. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2016
4. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2016
5. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2016.
6. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2016.
7. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2017
8. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2017
9. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2017.
10. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2017
11. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2017

12. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2017
13. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017
14. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2017
15. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2017
16. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2017
17. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2017.
18. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2017.
19. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2018.
20. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2018.
21. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2018.
22. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2018.
23. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2018.
24. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2018.
25. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio del año 2018.

26. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2018.
27. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2018.
28. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2018.
29. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2018.
30. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2018.
31. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2019.
32. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2019.
33. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2019.
34. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2019.
35. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2019.
36. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2019.
37. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio del año 2019.

38. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2019.
39. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2019.

Total \$ **16.783.836,00**

SEGUNDA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S, **por los intereses de mora** sobre el capital de las cuotas de administración ordinarias adeudadas por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$7.747.704**), **desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta la fecha en que se verifique su pago**, a la tasa máxima de mora permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo sin sobrepasar en ningún caso la tasa de usura. Así:

1. Por la suma de diez mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$10.352), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de **agosto del año 2016**.
2. Por la suma de veinte mil setecientos cuatro pesos moneda corriente (\$20.704), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2016.
3. Por la suma de treinta y dos mil tres pesos moneda corriente (\$32.003), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2016.
4. Por la suma de cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos moneda corriente (\$42.670), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2016.
5. Por la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$53.338), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2016.
6. Por la suma de sesenta y cinco mil cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$65.053), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2017.
7. Por la suma de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$76.654), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2017.
8. Por la suma de ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$88.255), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2017.
9. Por la suma de noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$99.856), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2017.
10. Por la suma de ciento once mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$111.458), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2017.

11. Por la suma de ciento veintitrés mil cincuenta y nueve pesos moneda corriente (\$123.059), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2017.
12. Por la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda corriente (\$132.431), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2017.
13. Por la suma de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente (\$143.840), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2017.
14. Por la suma de ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$155.249), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2017.
15. Por la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$162.867), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2017.
16. Por la suma de ciento setenta y cuatro mil dieciséis pesos moneda corriente (\$174.016), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2017.
17. Por la suma de ciento setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$179.045), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2017.
18. Por la suma de ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos moneda corriente (\$189.095), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2018.
19. Por la suma de doscientos tres mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda corriente (\$203.569), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2018.
20. Por la suma de doscientos once mil ochocientos cuarenta y un pesos moneda corriente (\$211.841203.569), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2018.
21. Por la suma de doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$220.949), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2018.
22. Por la suma de doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$231.753), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2018.
23. Por la suma de doscientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos moneda corriente (\$241.087), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2018.
24. Por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$249.125), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2018.
25. Por la suma de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos moneda corriente (\$258.966), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2018.
26. Por la suma de doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos moneda corriente (\$268.168), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2018.

27. Por la suma de doscientos setenta y seis mil quinientos veintiún pesos moneda corriente (\$276.521), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2018.
28. Por la suma de doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos moneda corriente (\$285.263), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2018.
29. Por la suma de doscientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda corriente (\$294.609), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2018.
30. Por la suma de trescientos unos mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$ 301.497), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2019.
31. Por la suma de trescientos veintiún mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$321.473), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2019.
32. Por la suma de trescientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 327.374), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2019
33. Por la suma de trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$ 337.786), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2019
34. Por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos moneda corriente (\$349.405), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2019
35. Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos moneda corriente (\$359.928), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2019
36. Por la suma de trescientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$ 371.558), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2019
37. Por la suma de trescientos ochenta y dos mil ochocientos quince pesos moneda corriente (\$382.815), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2019
38. Por la suma de trescientos noventa y cuatro mil setenta y dos pesos moneda corriente (\$394.072), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2019.

Total \$ 7.747.704

TERCERA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S., por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$207.627**), correspondiente a la **multa por INASISTENCIA** a Asambleas Ordinarias y extraordinarias de copropietarios **y junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago.** Así

- 1) Por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$207.627), cuota de sanción por no asistencia a asamblea causada en el mes ABRIL DE 2017

CUARTA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S., por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$2.212.652**), cantidades de dinero que a continuación discrimino, correspondiente a las **CUOTAS EXTRAORDINARIAS**, junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago. Así:

- 1) Por valor de doscientos setenta mil cuatrocientos quince pesos (\$270.415), cuota extraordinaria causada en el mes de Julio de 2017.
- 2) Por valor de noventa y cuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$94.927), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2017.
- 3) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2017.
- 4) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105) cuota extraordinaria causada en el mes de octubre de 2017.
- 5) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2017
- 6) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de diciembre de 2017
- 7) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de enero de 2018.
- 8) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de febrero de 2018
- 9) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de abril de 2018
- 10) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018
- 11) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2018
- 12) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de julio de 2018
- 13) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2018
- 14) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2018
- 15) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de octubre de 2018
- 16) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2018
- 17) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de diciembre de 2018
- 18) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de enero de 2019.
- 19) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de abril de 2019.
- 20) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2019
- 21) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2019

- 22) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de julio de 2019
- 23) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2019.
- 24) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2019.

Total \$ 2.212.652

QUINTA: Se libre mandamiento Ejecutivo a favor de EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S. EN C.S., por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (**\$167.847**), correspondiente al **1% para el Fondo de imprevistos**, así:

1. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2016.
2. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2016.
3. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2016.
4. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2016.
5. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2016.
6. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2016.
7. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2017.
8. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2017.
9. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2017.
10. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2017.
11. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2017.
12. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2017.
13. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2017.
14. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2017.
15. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2017.
16. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2017.

17. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2017.
18. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2017.
19. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2018.
20. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2018.
21. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2018.
22. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2018.
23. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2018.
24. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2018.
25. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2018.
26. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2018.
27. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2018.
28. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2018.
29. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2018.
30. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2018.
31. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2019.
32. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2019.
33. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2019.
34. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2019.
35. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2019.
36. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2019.
37. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2019.
38. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2019.
39. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2019.

SÉPTIMA: Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, es propietaria del apartamento **402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y el **garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C-1348672**, ubicado en la carrera 36 A No. 57-58, inmuebles que hacen parte del Edificio BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, no ha cumplido con sus obligaciones pecuniarias derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al no pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias, fondo de imprevistos, intereses, y multas causadas a favor de BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL

TERCERO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, adeuda al **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, fondo de imprevistos e intereses legales, un total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$27.119.666**), desde el mes de enero de 2010 hasta el mes de mayo de 2014.

CUARTO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, no ha realizado a la fecha, abono alguno sobre las sumas reclamadas en la presente demanda.

QUINTO: Cada una de las expensas son exigibles a partir del primer día del siguiente mes objeto de la ejecución, teniendo en cuenta la tasa de interés bancario corriente.

SEXTO: La señora SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA, en calidad de Administradora y representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha conferido poder para iniciar el cobro de las mencionadas sumas de dinero.

SEPTIMO: El documento base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demanda y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, Bogotá D.C. y por la cuantía que se estima en un valor inferior a 40 SMMLV, al presente asunto se le debe dar el tramite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes: Artículos 463 y 464 del Código General del Proceso, Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil,

Artículo 422 y ss del Código General del Proceso, Artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Certificación de la deuda expedida por el Administradora del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Certificado de Existencia y representación Legal de la demandante.
3. Certificados de tradición y libertad de las matriculas inmobiliarias No. 50C-1341408 Y 50C- 1348672, con las cuales se demuestra la propiedad de los mismos en cabeza del demandado.

ANEXOS

1. Poder conferido
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para traslados.
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
5. La demanda en medio magnético

NOTIFICACIONES

Al demandado Carrera 36 A No. 57-58 INT 2 APTO 402 en el Edificio Bosques de Federman I Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá., correo electrónico incurso en la demanda principal

A la parte demandante: Carrera 36 A No. 57-58, oficina de administración en el Edificio Bosques de Federman I Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá., correo electrónico incurso en la demanda principal

La suscrita: Recibo notificaciones en la calle 115 No.53-46 de la ciudad de Bogotá D.C.
Email: malumave@hotmail.com

Del Señor Juez,


MARTA LUCIA MALDONADO VERA
C. C. No 51.811.857 de Bogotá
T. P. No 153.898 expedida por C.S.J.



700 MB

Licensed TM

DPA

DPA

2014-12

DPA

EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
carrera 36 A No. 57-58
NIT. 830.094.029-7

**Personería Jurídica Res. Resolución Administrativa y/o registro en base de
datos de propiedad horizontal No. 285 del 01 de octubre de 2002**

Entidad sin Ánimo de Lucro Régimen Ley 675 de 2001

CERTIFICADO DE DEUDA
(Artículo 48 Ley 675 de 2001)

La suscrita **SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **52.029.729** expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica denominada, por medio del presente escrito y en ejercicio de mis funciones legales y estatutarias, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido la siguiente certificación sobre la deuda a cargo del Señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.**, identificada con **NIT No. 830.085.639-1**, en calidad de propietaria de la unidad privada, Apartamento **402** ubicada al interior del **2** Propiedad Horizontal, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y el garaje **11** con matrícula inmobiliaria **50C-1348672**, ubicado en la **carrera 36 A No. 57-58** en Bogotá D.C., por concepto de expensas comunes, multas, cuotas extraordinarias, pólizas, y parqueaderos, en concordancia con el Artículo 488 del C.P.C., para su cobro ejecutivo judicial.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas mensuales de administración ordinarias, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de Vcto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30	388.087			388.087
2016	Agosto	Agosto 30	388.087			776.174
2016	Septiembre	Septiembre 30	388.087			1.164.261
2016	Octubre	Octubre 30	388.087			1.552.348
2016	Noviembre	Noviembre 30	388.087			1.940.435
2016	Diciembre	Diciembre 30	388.087			2.328.522
2017	Enero	Enero 30	415.253			2.743.775
2017	Febrero	Febrero 28	415.253			3.159.028
2017	Marzo	Marzo 30	415.253			3.574.281
2017	Abril	Abril 30	415.253			3.989.534
2017	Mayo	Mayo 30	415.253			4.404.787
2017	Junio	Junio 30	415.253			4.820.040

2016	Noviembre	Noviembre 30	-	2,75	42.670	105.729
2016	Diciembre	Diciembre 30	-	2,75	53.338	159.067
2017	Enero	Enero 30	-	2,79	65.053	224.120
2017	Febrero	Febrero 28	-	2,79	76.654	300.774
2017	Marzo	Marzo 30	-	2,79	88.255	389.030
2017	Abril	Abril 30	-	2,79	99.856	488.886
2017	Mayo	Mayo 30	-	2,79	111.458	600.344
2017	Junio	Junio 30	-	2,79	123.059	723.403
2017	Julio	Julio 30	-	2,75	132.431	855.833
2017	Agosto	Agosto 30	-	2,75	143.840	999.673
2017	Septiembre	Septiembre 30	-	2,75	155.249	1.154.922
2017	Octubre	Octubre 30	-	2,69	162.867	1.317.788
2017	Noviembre	Noviembre 30	-	2,69	174.016	1.491.805
2017	Diciembre	Diciembre 30	-	2,60	179.045	1.670.850
2018	Enero	Enero 30	-	2,59	189.095	1.859.945
2018	Febrero	Febrero 28	-	2,63	203.569	2.063.514
2018	Marzo	Marzo 30	-	2,59	211.841	2.275.355
2018	Abril	Abril 30	-	2,56	220.949	2.496.304
2018	Mayo	Mayo 30	-	2,56	231.753	2.728.057
2018	Junio	Junio 30	-	2,54	241.087	2.969.144
2018	Julio	Julio 30	-	2,50	249.125	3.218.269
2018	Agosto	Agosto 30	-	2,49	258.966	3.477.235
2018	Septiembre	Septiembre 30	-	2,48	268.168	3.745.403
2018	Octubre	Octubre 30	-	2,45	276.521	4.021.924
2018	Noviembre	Noviembre 30	-	2,44	285.263	4.307.187
2018	Diciembre	Diciembre 30	-	2,43	294.609	4.601.796
2019	Enero	Enero 30	-	2,40	301.497	4.903.293
2019	Febrero	Febrero 29	-	2,46	321.473	5.224.766
2019	Marzo	Marzo 30	-	2,42	327.374	5.552.140
2019	Abril	Abril 30	-	2,42	337.786	5.889.926
2019	Mayo	Mayo 30	-	2,42	349.405	6.239.331
2019	Junio	Junio 30	-	2,41	359.928	6.599.259
2019	Julio	Julio 30	-	2,42	371.558	6.970.817
2019	Agosto	Agosto 30	-	2,42	382.815	7.353.632
2019	Septiembre	Septiembre 30	-	2,42	394.072	7.747.704
TOTAL						7.747.704

Valor total de intereses moratorios de cuotas de administración ordinarias asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 7.747.704) M/Cte.**

Los intereses moratorios de cuotas de administración ordinarias discriminadas anteriormente, debieron ser canceladas por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes, en la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas extraordinarias por la **no asistencia a las Asambleas** e intereses moratorios, en la forma como se discrimina a continuación:

Los valores por concepto de inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Copropietarios discriminados anteriormente, debieron ser cancelados por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a **cuotas extraordinarias pactadas en asambleas ordinarias y extraordinarias** e intereses moratorios, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de V/ccto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30	-			-
2016	Agosto	Agosto 30	-			-
2016	Septiembre	Septiembre 30	-			-
2016	Octubre	Octubre 30	-			-
2016	Noviembre	Noviembre 30	-			-
2016	Diciembre	Diciembre 30	-			-
2017	Enero	Enero 30	-			-
2017	Febrero	Febrero 28	-			-
2017	Marzo	Marzo 30	-			-
2017	Abril	Abril 30	-			-
2017	Mayo	Mayo 30	-			-
2017	Junio	Junio 30	-			-
2017	Julio	Julio 30	270.415			270.415
2017	Agosto	Agosto 30	94.927			365.342
2017	Septiembre	Septiembre 30	79.105			444.447
2017	Octubre	Octubre 30	79.105			523.552
2017	Noviembre	Noviembre 30	79.105			602.657
2017	Diciembre	Diciembre 30	79.105			681.762
2018	Enero	Enero 30	79.105			760.867
2018	Febrero	Febrero 28	79.105			839.972
2018	Marzo	Marzo 30	-			839.972
2018	Abril	Abril 30	71.400			911.372
2018	Mayo	Mayo 30	71.400			982.772
2018	Junio	Junio 30	71.400			1.054.172
2018	Julio	Julio 30	71.400			1.125.572
2018	Agosto	Agosto 30	71.400			1.196.972
2018	Septiembre	Septiembre 30	71.400			1.268.372
2018	Octubre	Octubre 30	71.400			1.339.772
2018	Noviembre	Noviembre 30	71.400			1.411.172
2018	Diciembre	Diciembre 30	71.400			1.482.572
2019	Enero	Enero 30	71.400			1.553.972
2019	Febrero	Febrero 28	-			1.553.972
2019	Marzo	Marzo 30	-			1.553.972
2019	Abril	Abril 30	109.780			1.663.752
2019	Mayo	Mayo 30	109.780			1.773.532

2018	Septiembre	Septiembre 30	4.398			112.704
2018	Octubre	Octubre 30	4.398			117.102
2018	Noviembre	Noviembre 30	4.398			121.500
2018	Diciembre	Diciembre 30	4.398			125.898
2019	Enero	Enero 30	4.661			130.559
2019	Febrero	Febrero 28	4.661			135.220
2019	Marzo	Marzo 30	4.661			139.881
2019	Abril	Abril 30	4.661			144.542
2019	Mayo	Mayo 30	4.661			149.203
2019	Junio	Junio 30	4.661			153.864
2019	Julio	Julio 30	4.661			158.525
2019	Agosto	Agosto 30	4.661			163.186
2019	Septiembre	Septiembre 30	4.661			167.847
TOTAL						167.847

Valor total de las por cuota de fondo de imprevistos asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 167.847) M/Cte.**

Los valores por concepto de cuota de fondo de imprevistos discriminados anteriormente, debieron ser cancelados por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda en total las siguientes sumas de dinero correspondientes a conceptos discriminados anteriormente, Valor total asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 27.119.666) M/Cte.**

Atentamente,

*Edificio Bosques
De Federman I*

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA
C.C No. 52.029.729 de Bogotá
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.094.029-7



ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Radicado No. 20196330053391

Fecha: 11/04/2019



ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 285 del 01 de Octubre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 36 A # 57 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5255 del 03 de Junio de 2004, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1282609.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Marzo de 2019 se eligió a:

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52029729, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Marzo de 2019 al 27 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196330053391

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/09/2019 11:51 AM

Página 1 de 1

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050**Nro Matrícula: 50C-1341408**

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-09-1993 RADICACIÓN: 1993-58169 CON: SIN INFORMACION DE: 02-08-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0054RAPP** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACIONESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APTO. 402 . INT. 2. TIENE SU ACCESO POR LA CARRERA 36 N. 57-58. HACE PARTE DEL EDIFICIO "BOSQUE I" PROPIEDAD HORIZONTAL. SU AREA PRIVADA ES DE 81.58 M2. COEFICIENTE: 3.29 % LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5856 DEL 28-07-93 NOTARIA 5A. SANTA FE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA. SEGUN ESC. 3616 DE 11-10-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1282609. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUND. SEGUN ESC. 3616 DE 11-10-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR P ROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-37 NOTARIA 37 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 36A 57 58 IN 2 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 A 57-58 APARTAMENTO 402 INTERIOR 2 EDIFICIO BOSQUES I PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1282609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1992 Radicación: 92/50358

Doc: ESCRITURA 3485 del 14-07-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.****NIT# 8001205814 X****A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA****NIT# 8903070317****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 02-08-1993 Radicación: 58169

Doc: ESCRITURA 5856 del 28-07-1993 NOTARIA 5A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.****NIT# 8001205814 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 09-11-1993 Radicación: 87583

Doc: ESCRITURA 8971 del 19-10-1993 NOTARIA 5A. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5856 DE 28-07-93 NOTARIA 5A. SANTA FE/BTA. EN

QUANTO A CONVERTIR LOS GARAJES EN UNIDADES PRIVADAS YA QUE ERAN AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO.

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

a 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) NIT# 8001205814 X
CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347 VALOR ACTO: \$35,500,000
Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 ENAJENACION A TITULO DE BENEFICIO ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) NIT# 8001205814
CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA. CC# 17090881 X
LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347 VALOR ACTO: \$0
Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) CC# 17090881 X
LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO
AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-1994 Radicación: 1994-70548 VALOR ACTO: \$518,000,000
Doc: ESCRITURA 5375 del 24-08-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
Se cancela anotación No: 1
ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B 147873 \$858.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) NIT# 8903070317
AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA NIT# 8001205814
CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-88418 VALOR ACTO: \$
Doc: OFICIO 2820 del 14-07-2000 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL -ESTE Y DOS MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto) X
CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.
LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-69744 VALOR ACTO: \$
Doc: ESCRITURA 5255 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADAPTANDOLO A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91719

Doc: OFICIO 238 del 31-08-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2006 Radicación: 2006-114134

Doc: ESCRITURA 2552 del 30-11-2001 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,673,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881

A: INVERSIONES LOCHA S. EN C S

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-70113

Doc: OFICIO 1441 del 25-06-2007 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO

110003044200700567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN

A: INVERSIONES LOCHA S EN C S

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101523

Doc: OFICIO 5660751911 del 26-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-01-2013 Radicación: 2013-4045

Doc: OFICIO 1570 del 05-09-2012 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULA NO. 200700567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN

A: INVERSIONES LOCHA S EN C

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-23063

Doc: OFICIO 735 del 05-03-2015 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE DE FEDERMAN I P.H.

NIT# 8300940297

A: INVERSIONES LOCHA S EN C S

NIT# 8300856391 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Página 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

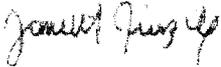
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-637947

FECHA: 26-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Página 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-11-1993 RADICACIÓN: 87583 CON: SIN INFORMACION DE: 09-11-1993

CODIGO CATASTRAL: **AAA0054PYSK** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE #11 SU AREA PRIVADA ES DE 13.75MTS.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.45%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 8971 DEL 19-10-93 DE LA NOTARIA 5A. DE SANTAFE/BTA. SEGUN DECRETO 1711 DE LA 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESC. 3616 DE 11-10-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1282609 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MARROQUIN VARGAS ESCOBAR PROTOCOLIZADA POR ESC. 1055 DE 23-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 36A 57 58 GJ 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 A 57-58 GARAJE 11. EDIFICIO BOSQUES 1. PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1282609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1993 Radicación: 50358

Doc: ESCRITURA 3485 del 14-07-1993 NOTARIA 37A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$518,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

A: ORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-1993 Radicación: 58169

Doc: ESCRITURA 5856 del 28-07-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1993 Radicación: 87583

Doc: ESCRITURA 8971 del 19-10-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5856 DE 28-07-93 NOTARIA 5A. SANTAFE/BTA. EN CUANTO A CONVERTIR LOS GARAJES EN UNIDADES PRIVADAS YA QUE ERAN AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468**Nro Matrícula: 50C-1348672**

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347

Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,500,000

ESPECIFICACION: : 101 ENAJENACION A TITULO DE BENEFICIO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.**

NIT# 8001205814

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347

Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO**

CC# 17090881 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-1994 Radicación: 1994-70548

Doc: ESCRITURA 5375 del 24-08-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$518,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B 147873 \$858.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA**

NIT# 8903070317

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-88418

Doc: OFICIO 2820 del 14-07-2000 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL ~ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.****A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO.**

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-69744

Doc: ESCRITURA 5255 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADAPTANDOLO A LA LEY 675/2001**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91719

Doc: OFICIO 238 del 31-08-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2006 Radicación: 2006-114134

Doc: ESCRITURA 2552 del 30-11-2001 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,673,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881

A: INVERSIONES LOCHA S. EN C S

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-70113

Doc: OFICIO 1441 del 25-06-2007 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO
110014003044200700567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN

A: INVERSIONES LOCHA S EN C S

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-05-2010 Radicación: 2010-46169

Doc: OFICIO 0599 del 05-04-2010 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2007-0567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Pagina 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====
FIN DE ESTE DOCUMENTO
=====

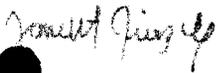
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-637968

FECHA: 26-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D. S.

EXPEDIENTE 2014-0677

REF. ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: INVERSIONES LOCHA S EN C.S

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.094.029-7, otorgo poder amplio y suficiente a la profesional del derecho, abogada **MARTA LUCIA MALDONADO VERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.811.857 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No 153.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que presente ante usted demanda de **ACUMULACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que en su despacho se adelanta contra **INVERSIONES LOCHA S EN C.S**, identificado NIT 830.085.639-1, con domicilio en esta ciudad, teniendo como base de la acción el certificado de deuda que se aporta con la demanda y que se encuentra debidamente expedido por la administración, el cual hace relación a las deudas que a la fecha debe por concepto de expensas comunes ordinarias y demás erogaciones correspondientes, en razón de ser propietaria de la unidad privada **apartamento 402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y el **garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C-1348672**, ubicado en la carrera 36 A No. 57-58, inmueble que hacen parte del Edificio **BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas, sanciones, parquaderos, retroactividades e intereses adeudados desde el mes de julio de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda y las cuotas que se lleguen a causar en el transcurso de la misma, y **HASTA QUE EL PAGO SE EFECTUE**.

La apoderada Maldonado queda facultada al tenor del Art. 70 del C. P. C. y en especial las conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen funcionamiento

Otorgo poder,

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA

C.C. No 52.029.729

ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL

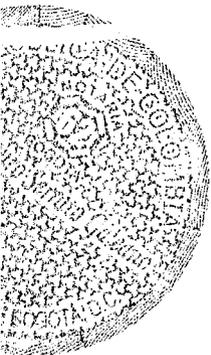
EDIFICIO BOSQUE DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT . 830.094.029-7

Acepto:

MARTA LUCIA MALDONADO VERA

C.C. 51.811.857 de Bogotá

T.P. 153.898 del C.S. de la Judicatura.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6194

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052029729, presentó el documento dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7i3z5u57gakf
26/09/2019 - 09:32:50:548



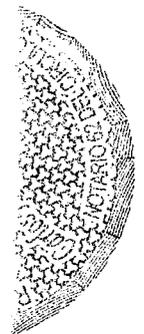
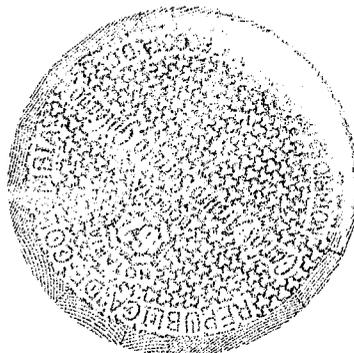
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7i3z5u57gakf



SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

619A
1

EXPEDIENTE 2014-0677
REF. ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: INVERSIONES LOCHA S EN C.S

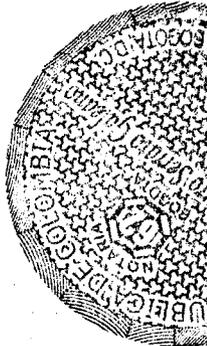
SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.094.029-7, otorgo poder amplio y suficiente a la profesional del derecho, abogada **MARTA LUCIA MALDONADO VERA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.811.857 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 153.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que presente ante usted demanda de **ACUMULACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que en su despacho se adelanta contra **INVERSIONES LOCHA S en C.S**, identificado Nit 830.085.639-1, con domicilio en esta ciudad, teniendo como base de la acción el certificado de deuda que se aporta con la demanda y que se encuentra debidamente expedido por la administración, el cual hace relación a las deudas que a la fecha debe por concepto de expensas comunes ordinarias y demás erogaciones correspondientes, en razón de ser propietaria de la unidad privada **apartamento 402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y **el garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C-1348672**, ubicado en la carrera 36 A No. 57-58, inmueble que hacen parte del Edificio **BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas, sanciones, parqueaderos, retroactividades e intereses adeudados desde el mes de julio de 2016, hasta la fecha de presentación de esta demanda y las cuotas que se lleguen a causar en el transcurso de la misma, y HASTA QUE EL PAGO SE EFECTÚE.

La apoderada Maldonado queda facultada al tenor del Art. 70 del C. P. C. y en especial las conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen funcionamiento

Otorgo poder,



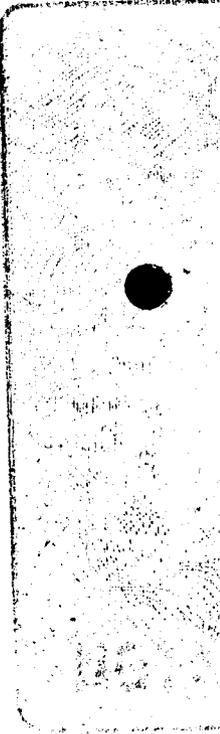
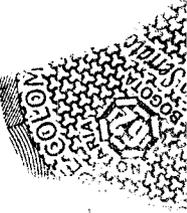
SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA
C.C. N° 52.029.729
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO BOSQUE DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT . 830.094.029-7



Acepto:



MARTA LUCIA MALDONADO VERA
C.C. 51.811.857 de Bogotá
T.P. 153.898 del C.S. de la Judicatura.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



6194

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052029729, presentó el documento dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. - PODER ESPECIAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7i3z5u57gakf
26/09/2019 - 09:32:50:548



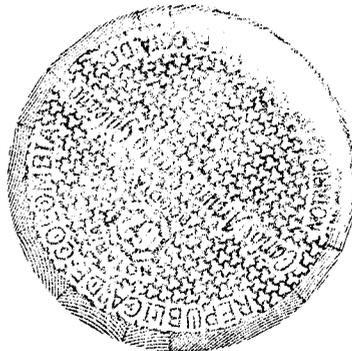
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

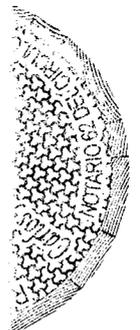


CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
Notario sesenta y dos (62) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7i3z5u57gakf



REVISADO Y CONTROLADO
DORAIMÉS VELOSA R.



EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
carrera 36 A No. 57-58
NIT. 830.094.029-7

**Personería Jurídica Res. Resolución Administrativa y/o registro en base de
datos de propiedad horizontal No. 285 del 01 de octubre de 2002**

Entidad sin Ánimo de Lucro Régimen Ley 675 de 2001

CERTIFICADO DE DEUDA
(Artículo 48 Ley 675 de 2001)

La suscrita **SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA**, identificada con Cédula de Ciudadanía número **52.029.729** expedida en Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica denominada, por medio del presente escrito y en ejercicio de mis funciones legales y estatutarias, y con fundamento en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, expido la siguiente certificación sobre la deuda a cargo del Señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.**, identificada con **NIT No. 830.085.639-1**, en calidad de propietaria de la unidad privada, Apartamento **402** ubicada al interior del **2** Propiedad Horizontal, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y el garaje **11** con matrícula inmobiliaria **50C-1348672**, ubicada en la **carrera 36 A No. 57-58** en Bogotá D.C., por concepto de expensas comunes, multas, cuotas extraordinarias, pólizas, y parqueaderos, en concordancia con el Artículo 488 del C.P.C., para su cobro ejecutivo judicial.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas mensuales de administración ordinarias, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de Vcto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30	388.087			388.087
2016	Agosto	Agosto 30	388.087			776.174
2016	Septiembre	Septiembre 30	388.087			1.164.261
2016	Octubre	Octubre 30	388.087			1.552.348
2016	Noviembre	Noviembre 30	388.087			1.940.435
2016	Diciembre	Diciembre 30	388.087			2.328.522
2017	Enero	Enero 30	415.253			2.743.775
2017	Febrero	Febrero 28	415.253			3.159.028
2017	Marzo	Marzo 30	415.253			3.574.281
2017	Abril	Abril 30	415.253			3.989.534
2017	Mayo	Mayo 30	415.253			4.404.787
2017	Junio	Junio 30	415.253			4.820.040

2017	Julio	Julio 30	415.253		5.235.293
2017	Agosto	Agosto 30	415.253		5.650.546
2017	Septiembre	Septiembre 30	415.253		6.065.799
2017	Octubre	Octubre 30	415.253		6.481.052
2017	Noviembre	Noviembre 30	415.253		6.896.305
2017	Diciembre	Diciembre 30	415.253		7.311.558
2018	Enero	Enero 30	439.753		7.751.311
2018	Febrero	Febrero 28	439.753		8.191.064
2018	Marzo	Marzo 30	439.753		8.630.817
2018	Abril	Abril 30	439.753		9.070.570
2018	Mayo	Mayo 30	439.753		9.510.323
2018	Junio	Junio 30	439.753		9.950.076
2018	Julio	Julio 30	439.753		10.389.829
2018	Agosto	Agosto 30	439.753		10.829.582
2018	Septiembre	Septiembre 30	439.753		11.269.335
2018	Octubre	Octubre 30	439.753		11.709.088
2018	Noviembre	Noviembre 30	439.753		12.148.841
2018	Diciembre	Diciembre 30	439.753		12.588.594
2019	Enero	Enero 30	466.138		13.054.732
2019	Febrero	Febrero 28	466.138		13.520.870
2019	Marzo	Marzo 30	466.138		13.987.008
2019	Abril	Abril 30	466.138		14.453.146
2019	Mayo	Mayo 30	466.138		14.919.284
2019	Junio	Junio 30	466.138		15.385.422
2019	Julio	Julio 30	466.138		15.851.560
2019	Agosto	Agosto 30	466.138		16.317.698
2019	Septiembre	Septiembre 30	466.138		16.783.836
TOTAL					16.783.836

Valor total de cuotas de administración ordinarias asciende a la suma de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 16.783.836) M/Cte.**

Las cuotas de administración discriminadas anteriormente, debieron ser canceladas por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes, en la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes intereses moratorios de cuotas de administración ordinarias, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de Vcto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30	-	-	-	-
2016	Agosto	Agosto 30	-	2,67	10.352	10.352
2016	Septiembre	Septiembre 30	-	2,67	20.704	31.057
2016	Octubre	Octubre 30	-	2,75	32.003	63.059

2016	Noviembre	Noviembre 30	-	2,75	42.670	105.729
2016	Diciembre	Diciembre 30	-	2,75	53.338	159.067
2017	Enero	Enero 30	-	2,79	65.053	224.120
2017	Febrero	Febrero 28	-	2,79	76.654	300.774
2017	Marzo	Marzo 30	-	2,79	88.255	389.030
2017	Abril	Abril 30	-	2,79	99.856	488.886
2017	Mayo	Mayo 30	-	2,79	111.458	600.344
2017	Junio	Junio 30	-	2,79	123.059	723.403
2017	Julio	Julio 30	-	2,75	132.431	855.833
2017	Agosto	Agosto 30	-	2,75	143.840	999.673
2017	Septiembre	Septiembre 30	-	2,75	155.249	1.154.922
2017	Octubre	Octubre 30	-	2,69	162.867	1.317.788
2017	Noviembre	Noviembre 30	-	2,69	174.016	1.491.805
2017	Diciembre	Diciembre 30	-	2,60	179.045	1.670.850
2018	Enero	Enero 30	-	2,59	189.095	1.859.945
2018	Febrero	Febrero 28	-	2,63	203.569	2.063.514
2018	Marzo	Marzo 30	-	2,59	211.841	2.275.355
2018	Abril	Abril 30	-	2,56	220.949	2.496.304
2018	Mayo	Mayo 30	-	2,56	231.753	2.728.057
2018	Junio	Junio 30	-	2,54	241.087	2.969.144
2018	Julio	Julio 30	-	2,50	249.125	3.218.269
2018	Agosto	Agosto 30	-	2,49	258.966	3.477.235
2018	Septiembre	Septiembre 30	-	2,48	268.168	3.745.403
2018	Octubre	Octubre 30	-	2,45	276.521	4.021.924
2018	Noviembre	Noviembre 30	-	2,44	285.263	4.307.187
2018	Diciembre	Diciembre 30	-	2,43	294.609	4.601.796
2019	Enero	Enero 30	-	2,40	301.497	4.903.293
2019	Febrero	Febrero 29	-	2,46	321.473	5.224.766
2019	Marzo	Marzo 30	-	2,42	327.374	5.552.140
2019	Abril	Abril 30	-	2,42	337.786	5.889.926
2019	Mayo	Mayo 30	-	2,42	349.405	6.239.331
2019	Junio	Junio 30	-	2,41	359.928	6.599.259
2019	Julio	Julio 30	-	2,42	371.558	6.970.817
2019	Agosto	Agosto 30	-	2,42	382.815	7.353.632
2019	Septiembre	Septiembre 30	-	2,42	394.072	7.747.704
TOTAL						7.747.704

Valor total de intereses moratorios de cuotas de administración ordinarias asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (\$ 7.747.704) M/Cte.**

Los intereses moratorios de cuotas de administración ordinarias discriminadas anteriormente, debieron ser canceladas por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes, en la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas extraordinarias por la **no asistencia a las Asambleas** e intereses moratorios, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de Vcto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30				-
2016	Agosto	Agosto 30				-
2016	Septiembre	Septiembre 30				-
2016	Octubre	Octubre 30				-
2016	Noviembre	Noviembre 30				-
2016	Diciembre	Diciembre 30				-
2017	Enero	Enero 30				-
2017	Febrero	Febrero 28				-
2017	Marzo	Marzo 30				-
2017	Abril	Abril 30	207.627			207.627
2017	Mayo	Mayo 30				207.627
2017	Junio	Junio 30				207.627
2017	Julio	Julio 30				207.627
2017	Agosto	Agosto 30				207.627
2017	Septiembre	Septiembre 30				207.627
2017	Octubre	Octubre 30				207.627
2017	Noviembre	Noviembre 30				207.627
2017	Diciembre	Diciembre 30				207.627
2018	Enero	Enero 30				207.627
2018	Febrero	Febrero 28				207.627
2018	Marzo	Marzo 30				207.627
2018	Abril	Abril 30				207.627
2018	Mayo	Mayo 30				207.627
2018	Junio	Junio 30				207.627
2018	Julio	Julio 30				207.627
2018	Agosto	Agosto 30				207.627
2018	Septiembre	Septiembre 30				207.627
2018	Octubre	Octubre 30				207.627
2018	Noviembre	Noviembre 30				207.627
2018	Diciembre	Diciembre 30				207.627
2019	Enero	Enero 30				207.627
2019	Febrero	Febrero 28				207.627
2019	Marzo	Marzo 30				207.627
2019	Abril	Abril 30				207.627
2019	Mayo	Mayo 30				207.627
2019	Junio	Junio 30				207.627
2019	Julio	Julio 30				207.627
2019	Agosto	Agosto 30				207.627
2019	Septiembre	Septiembre 30				207.627
TOTAL						207.627

Valor total de las Multas por inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias asciende a la suma de **DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 207.627) M/Cte.**

Los valores por concepto de inasistencia a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Copropietarios discriminados anteriormente, debieron ser cancelados por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor INVERSIONES LOCHA S.C.S. adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuotas extraordinarias pactadas en asambleas ordinarias y extraordinarias e intereses moratorios, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de Vcto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30	-			-
2016	Agosto	Agosto 30	-			-
2016	Septiembre	Septiembre 30	-			-
2016	Octubre	Octubre 30	-			-
2016	Noviembre	Noviembre 30	-			-
2016	Diciembre	Diciembre 30	-			-
2017	Enero	Enero 30	-			-
2017	Febrero	Febrero 28	-			-
2017	Marzo	Marzo 30	-			-
2017	Abril	Abril 30	-			-
2017	Mayo	Mayo 30	-			-
2017	Junio	Junio 30	-			-
2017	Julio	Julio 30	270.415			270.415
2017	Agosto	Agosto 30	94.927			365.342
2017	Septiembre	Septiembre 30	79.105			444.447
2017	Octubre	Octubre 30	79.105			523.552
2017	Noviembre	Noviembre 30	79.105			602.657
2017	Diciembre	Diciembre 30	79.105			681.762
2018	Enero	Enero 30	79.105			760.867
2018	Febrero	Febrero 28	79.105			839.972
2018	Marzo	Marzo 30	-			839.972
2018	Abril	Abril 30	71.400			911.372
2018	Mayo	Mayo 30	71.400			982.772
2018	Junio	Junio 30	71.400			1.054.172
2018	Julio	Julio 30	71.400			1.125.572
2018	Agosto	Agosto 30	71.400			1.196.972
2018	Septiembre	Septiembre 30	71.400			1.268.372
2018	Octubre	Octubre 30	71.400			1.339.772
2018	Noviembre	Noviembre 30	71.400			1.411.172
2018	Diciembre	Diciembre 30	71.400			1.482.572
2019	Enero	Enero 30	71.400			1.553.972
2019	Febrero	Febrero 28	-			1.553.972
2019	Marzo	Marzo 30	-			1.553.972
2019	Abril	Abril 30	109.780			1.663.752
2019	Mayo	Mayo 30	109.780			1.773.532

2019	Junio	Junio 30	109.780			1.883.312
2019	Julio	Julio 30	109.780			1.993.092
2019	Agosto	Agosto 30	109.780			2.102.872
2019	Septiembre	Septiembre 30	109.780			2.212.652
TOTAL						2.212.652

Valor total de las cuotas extraordinarias pactadas en asambleas ordinarias y extraordinarias por asciende a la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 2.212.652) M/Cte.**

Los valores por concepto de cuotas extraordinarias pactadas en asambleas ordinarias y extraordinarias discriminados anteriormente, debieron ser cancelados por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda las siguientes sumas de dinero correspondientes a cuota de fondo de imprevistos e intereses moratorios, en la forma como se discrimina a continuación:

Año de la Obligación	Mes de la Obligación	Fecha de Vcto de la obligación	Valor de la Cuota por mes	Interés Moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)*	Valor mes del interés moratorio (Art. 30 Ley 675/2001)	Valor Total Acumulado
2016	Julio	Julio 30	3.881			3.881
2016	Agosto	Agosto 30	3.881			7.762
2016	Septiembre	Septiembre 30	3.881			11.643
2016	Octubre	Octubre 30	3.881			15.524
2016	Noviembre	Noviembre 30	3.881			19.405
2016	Diciembre	Diciembre 30	3.881			23.286
2017	Enero	Enero 30	4.153			27.439
2017	Febrero	Febrero 28	4.153			31.592
2017	Marzo	Marzo 30	4.153			35.745
2017	Abril	Abril 30	4.153			39.898
2017	Mayo	Mayo 30	4.153			44.051
2017	Junio	Junio 30	4.153			48.204
2017	Julio	Julio 30	4.153			52.357
2017	Agosto	Agosto 30	4.153			56.510
2017	Septiembre	Septiembre 30	4.153			60.663
2017	Octubre	Octubre 30	4.153			64.816
2017	Noviembre	Noviembre 30	4.153			68.969
2017	Diciembre	Diciembre 30	4.153			73.122
2018	Enero	Enero 30	4.398			77.520
2018	Febrero	Febrero 28	4.398			81.918
2018	Marzo	Marzo 30	4.398			86.316
2018	Abril	Abril 30	4.398			90.714
2018	Mayo	Mayo 30	4.398			95.112
2018	Junio	Junio 30	4.398			99.510
2018	Julio	Julio 30	4.398			103.908
2018	Agosto	Agosto 30	4.398			108.306

2018	Septiembre	Septiembre 30	4.398		112.704
2018	Octubre	Octubre 30	4.398		117.102
2018	Noviembre	Noviembre 30	4.398		121.500
2018	Diciembre	Diciembre 30	4.398		125.898
2019	Enero	Enero 30	4.661		130.559
2019	Febrero	Febrero 28	4.661		135.220
2019	Marzo	Marzo 30	4.661		139.881
2019	Abril	Abril 30	4.661		144.542
2019	Mayo	Mayo 30	4.661		149.203
2019	Junio	Junio 30	4.661		153.864
2019	Julio	Julio 30	4.661		158.525
2019	Agosto	Agosto 30	4.661		163.186
2019	Septiembre	Septiembre 30	4.661		167.847
TOTAL					167.847

Valor total de las por cuota de fondo de imprevistos asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 167.847) M/Cte.**

Los valores por concepto de cuota de fondo de imprevistos discriminados anteriormente, debieron ser cancelados por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes la oficina de la Administración del conjunto, en moneda legal.

El señor **INVERSIONES LOCHA S.C.S.** adeuda en total las siguientes sumas de dinero correspondientes a conceptos discriminados anteriormente, Valor total asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 27.119.666) M/Cte.**

Atentamente,

Edificio Bosques
De Federman I

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA
C.C No. 52.029.729 de Bogotá
ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL
EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.094.029-7



Radicado No. 20196330053391

Fecha: 11/04/2019



ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 285 del 01 de Octubre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 36 A # 57 - 58 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 5255 del 03 de Junio de 2004, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1282609.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 28 de Marzo de 2019 se eligió a:

SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52029729, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 28 de Marzo de 2019 al 27 de Marzo de 2020.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20196330053391

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/09/2019 11:51 AM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

26/09/2019 11:51 AM

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 03-09-1993 RADICACIÓN: 1993-58169 CON: SIN INFORMACION DE: 02-08-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0054RAPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 402 . INT. 2. TIENE SU ACCESO POR LA CARRERA 36 N. 57-58. HACE PARTE DEL EDIFICIO "BOSQUE I" PROPIEDAD HORIZONTAL. SU AREA PRIVADA ES DE 81.58 M2. COEFICIENTE: 3.29 % LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 5856 DEL 28-07-93 NOTARIA 5A. SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL DE CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA. SIN ESC. 3616 DE 11-10-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1282609. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON BENEFICENCIA DE CUND. SEGUN ESC. 3616 DE 11-10-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS ESCOBAR P ROTOCOLIZADA POR ESCRITURA 1055 DE 25-06-37 NOTARIA 37 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 36A 57 58 IN 2 AP 402 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 A 57-58 APARTAMENTO 402 INTERIOR 2 EDIFICIO BOSQUES I PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1282609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1992 Radicación: 92/50358

Doc: ESCRITURA 3485 del 14-07-1992 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

A: HORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-1993 Radicación: 58169

Doc: ESCRITURA 5856 del 28-07-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1993 Radicación: 87583

Doc: ESCRITURA 8971 del 19-10-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5856 DE 28-07-93 NOTARIA 5A. SANTAFE/BTA. EN CUANTO A CONVERTIR LOS GARAJES EN UNIDADES PRIVADAS YA QUE ERAN AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347

Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,500,000

ESPECIFICACION: : 101 ENAJENACION A TITULO DE BENEFICIO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347

Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-1994 Radicación: 1994-70548

Doc: ESCRITURA 5375 del 24-08-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$518,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B 147873 \$858.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-88418

Doc: OFICIO 2820 del 14-07-2000 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL -ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO.

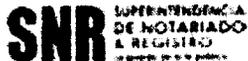
X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-69744

Doc: ESCRITURA 5255 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

9

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADAPTANDOLO A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91719

Doc: OFICIO 238 del 31-08-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2006 Radicación: 2006-114134

Doc: ESCRITURA 2552 del 30-11-2001 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,673,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881

A: INVERSIONES LOCHA S. EN C S

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-70113

Doc: OFICIO 1441 del 25-06-2007 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO

110014003044200700567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN

A: INVERSIONES LOCHA S EN C S

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101523

Doc: OFICIO 5660751911 del 26-10-2012 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 4

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 17-01-2013 Radicación: 2013-4045

Doc: OFICIO 1570 del 05-09-2012 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULA NO. 200700567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN

A: INVERSIONES LOCHA S EN C

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 18-03-2015 Radicación: 2015-23063

Doc: OFICIO 735 del 05-03-2015 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUE DE FEDERMAN I P.H.

NIT# 8300940297

A: INVERSIONES LOCHA S EN C S

NIT# 8300856391 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

10

Certificado generado con el Pin No: 190926340923899050

Nro Matrícula: 50C-1341408

Pagina 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:43:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-637947

FECHA: 26-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-11-1993 RADICACIÓN: 87583 CON: SIN INFORMACION DE: 09-11-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0054PYSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE #11 SU AREA PRIVADA ES DE 13.75MTS.2. LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.45%. SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESC. 8971 DEL 19-10-93 DE LA NOTARIA 5A. DE SANTAFE/BTA. SEGUN DECRETO 1711 DE LA 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA ALIANZA S.A. ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON LA BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESC. 3616 DE 11-10-91 NOTARIA 32 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-1282609 ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE MARROQUIN GAS ESCOBAR PROTOCOLIZADA POR ESC. 1055 DE 23-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) KR 36A 57 58 GJ 11 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 36 A 57-58 GARAJE 11. EDIFICIO BOSQUES 1. PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1282609

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-07-1993 Radicación: 50358

Doc: ESCRITURA 3485 del 14-07-1993 NOTARIA 37A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$518,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA EN MAYOR EXTENCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-1993 Radicación: 58169

Doc: ESCRITURA 5856 del 28-07-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-11-1993 Radicación: 87583

Doc: ESCRITURA 8971 del 19-10-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 MODIFICACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC. 5856 DE 28-07-93 NOTARIA 5A. SANTAFE/BTA. EN CUANTO A CONVERTIR LOS GARAJES EN UNIDADES PRIVADAS YA QUE ERAN AREAS COMUNES DE USO EXCLUSIVO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO**

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347

Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$35,500,000

ESPECIFICACION: : 101 ENAJENACION A TITULO DE BENEFICIO ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-01-1994 Radicación: 347

Doc: ESCRITURA 10309 del 01-12-1993 NOTARIA 5A. de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

A: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-08-1994 Radicación: 1994-70548

Doc: ESCRITURA 5375 del 24-08-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$518,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA B 147873 \$858.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

NIT# 8903070317

A: CONSTRUCTORA BOSQUES LTDA.

NIT# 8001205814

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2000 Radicación: 2000-88418

Doc: OFICIO 2820 del 14-07-2000 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO ACCION REAL ~ESTE Y DOS MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS.

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-08-2004 Radicación: 2004-69744

Doc: ESCRITURA 5255 del 03-06-2004 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
ADAPTANDO A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

12

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-09-2006 Radicación: 2006-91719

Doc: OFICIO 238 del 31-08-2006 JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS

A: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-10-2006 Radicación: 2006-114134

Doc: ESCRITURA 2552 del 30-11-2001 NOTARIA 14 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$47,673,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO BERNAL ANSELMO ARTURO

CC# 17090881

A: INVERSIONES LOCHA S. EN C S

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-07-2007 Radicación: 2007-70113

Doc: OFICIO 1441 del 25-06-2007 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 110014003044200700567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN

A: INVERSIONES LOCHA S EN C S

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-05-2010 Radicación: 2010-46169

Doc: OFICIO 0599 del 05-04-2010 JUZGADO 44 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 2007-0567

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

3

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190926933923899468

Nro Matrícula: 50C-1348672

Pagina 5

Impreso el 26 de Septiembre de 2019 a las 09:48:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-637968

FECHA: 26-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

10197-2019
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
38448 22OCT'19 PM 3:08

26F
[Handwritten signature]

EXPEDIENTE 2014-0677
REF. ACUMULACIÓN DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL
CONTRA: INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.
JUZGADO ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL.

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.811.857 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 153.898 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud del poder conferido por la señora **SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su condición de Representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT 830.094.029-7, según consta en el poder que se adjunta; respetuosamente manifiesto a usted que presento demanda de **ACUMULACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** que en su despacho se adelanta contra **INVERSIONES LOCHA S. en C.S.**, identificado Nit 830.085.639-1, con domicilio en esta ciudad, teniendo como base de la acción el certificado de deuda que se aporta con la demanda y que se encuentra debidamente expedido por la administración, el cual hace relación a las deudas que a la fecha debe por concepto de expensas comunes ordinarias y demás erogaciones correspondientes, en razón de ser propietaria de la unidad privada **apartamento 402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y **el garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C- 1348672**, ubicado en la **carrera 36 A No. 57-58**, inmuebles que hacen parte del Edificio BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL, en la ciudad de Bogotá, para que se libre mandamiento ejecutivo de pago por las cuotas de administración ordinaria y extraordinaria, multas, sanciones, parqueaderos, retroactividades e intereses adeudados desde el **mes de julio de 2016**, hasta la fecha de presentación de esta demanda y las cuotas que se lleguen a causar en el transcurso de la misma, y HASTA QUE EL PAGO SE EFECTUÉ.

CAUSAL DE ACUMULACIÓN

Me fundamento en la causal prevista en el artículo 463 y 464 del Código General del Proceso, toda vez que las pretensiones formuladas tanto en la demanda principal como en esta acumulada pueden acumularse en una sola demanda ejecutiva singular, teniendo en cuenta además que el demandante y demandado es común en ambos procesos y se persiguen los mismos bienes de la demandada los cuales ya se encuentran embargados y secuestrados en la demanda principal, identificados con matrícula 50C-1341408 y 50C-1348672.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **INVERSIONES LOCHA S EN C.S**, por valor de DIEZ Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$16.783.836**), por las expensas comunes de administración ordinarias y junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago.

Las cuotas de administración que se discriminaran a continuación, debieron ser pagadas por la propietaria a más tardar el día treinta (30) de cada mes, en la oficina de la Administración del conjunto.

1. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio **del año 2016.**
2. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2016.
3. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2016
4. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2016
5. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2016.
6. La suma de Trescientos ochenta y ocho mil ochenta y siete pesos m/cte (\$388.087) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2016.
7. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2017
8. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2017
9. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2017.
10. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2017
11. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2017

12. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2017
13. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de Julio del año 2017
14. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2017
15. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2017
16. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2017
17. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2017.
18. La suma de Cuatrocientos quince mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$415.253) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2017.
19. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2018.
20. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2018.
21. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2018.
22. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2018.
23. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2018.
24. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2018.
25. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio del año 2018.

26. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2018.
27. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2018.
28. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de octubre del año 2018.
29. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de noviembre del año 2018.
30. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$439.753) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de diciembre del año 2018.
31. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de enero del año 2019.
32. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de febrero del año 2019.
33. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de marzo del año 2019.
34. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de abril del año 2019.
35. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de mayo del año 2019.
36. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de junio del año 2019.
37. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de julio del año 2019.

- 19
38. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de agosto del año 2019.
 39. La suma de Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y tres mil pesos m/cte. (\$466.138) por concepto de capital de la cuota de administración del mes de septiembre del año 2019.

Total \$ **16.783.836,00**

SEGUNDA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S, por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas de administración ordinarias adeudadas por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$7.747.704**), desde el momento en que se hicieron exigibles y hasta la fecha en que se verifique su pago, a la tasa máxima de mora permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo sin sobrepasar en ningún caso la tasa de usura. Así:

1. Por la suma de diez mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda corriente (\$10.352), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de **agosto del año 2016**.
2. Por la suma de veinte mil setecientos cuatro pesos moneda corriente (\$20.704), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2016.
3. Por la suma de treinta y dos mil tres pesos moneda corriente (\$32.003), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2016.
4. Por la suma de cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos moneda corriente (\$42.670), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2016.
5. Por la suma de cincuenta y tres mil trescientos treinta y ocho pesos moneda corriente (\$53.338), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2016.
6. Por la suma de sesenta y cinco mil trescientos y tres pesos moneda corriente (\$65.053), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2017.
7. Por la suma de setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda corriente (\$76.654), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2017.
8. Por la suma de ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos moneda corriente (\$88.255), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2017.
9. Por la suma de noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda corriente (\$99.856), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2017.
10. Por la suma de ciento once mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$111.458), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2017.

- 20
11. Por la suma de ciento veintitrés mil cincuenta y nueve pesos moneda corriente (\$123.059), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2017.
 12. Por la suma de ciento treinta y dos mil cuatrocientos treinta y un pesos moneda corriente (\$132.431), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2017.
 13. Por la suma de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda corriente (\$143.840), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2017.
 14. Por la suma de ciento cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$155.249), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2017.
 15. Por la suma de ciento sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$162.867), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2017.
 16. Por la suma de ciento setenta y cuatro mil dieciséis pesos moneda corriente (\$174.016), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2017.
 17. Por la suma de ciento setenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos moneda corriente (\$179.045), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2017.
 18. Por la suma de ciento ochenta y nueve mil noventa y cinco pesos moneda corriente (\$189.095), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2018.
 19. Por la suma de doscientos tres mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda corriente (\$203.569), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2018.
 20. Por la suma de doscientos once mil ochocientos cuarenta y un pesos moneda corriente (\$211.841203.569), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2018.
 21. Por la suma de doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos moneda corriente (\$220.949), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2018.
 22. Por la suma de doscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$231.753), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2018.
 23. Por la suma de doscientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos moneda corriente (\$241.087), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2018.
 24. Por la suma de doscientos cuarenta y nueve mil ciento veinticinco pesos moneda corriente (\$249.125), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2018.
 25. Por la suma de doscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos moneda corriente (\$258.966), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2018.
 26. Por la suma de doscientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos moneda corriente (\$268.168), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2018.

- 21
27. Por la suma de doscientos setenta y seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente (\$276.521), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de octubre del año 2018.
 28. Por la suma de doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y tres pesos moneda corriente (\$285.263), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre del año 2018.
 29. Por la suma de doscientos noventa y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda corriente (\$294.609), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre del año 2018.
 30. Por la suma de trescientos unos mil cuatrocientos noventa y siete pesos moneda corriente (\$ 301.497), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de enero del año 2019.
 31. Por la suma de trescientos veintidós mil cuatrocientos setenta y tres pesos moneda corriente (\$321.473), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de febrero del año 2019.
 32. Por la suma de trescientos veintisiete mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda corriente (\$ 327.374), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de marzo del año 2019
 33. Por la suma de trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y seis pesos moneda corriente (\$ 337.786), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de abril del año 2019
 34. Por la suma de trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cinco pesos moneda corriente (\$349.405), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de mayo del año 2019
 35. Por la suma de trescientos cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho pesos moneda corriente (\$359.928), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de junio del año 2019
 36. Por la suma de trescientos setenta y un mil quinientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$ 371.558), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de julio del año 2019
 37. Por la suma de trescientos ochenta y dos mil ochocientos quince pesos moneda corriente (\$382.815), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de agosto del año 2019
 38. Por la suma de trescientos noventa y cuatro mil setenta y dos pesos moneda corriente (\$394.072), correspondiente a los intereses moratorios sobre la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre del año 2019.

Total \$ 7.747.704

TERCERA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S., por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$207.627**), correspondiente a la **multa por INASISTENCIA** a Asambleas Ordinarias y extraordinarias de copropietarios **y junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago.** Así

- 1) Por valor de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$207.627), cuota de sanción por no asistencia a asamblea causada en el mes ABRIL DE 2017

CUARTA: Se libre mandamiento Ejecutivo de pago a favor del EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S EN C.S., por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$2.212.652**), cantidades de dinero que a continuación discrimino, correspondiente a las **CUOTAS EXTRAORDINARIAS**, junto con aquellas que se lleguen a causar durante el transcurso del proceso y hasta cuando se verifique su pago. Así:

- 1) Por valor de doscientos setenta mil cuatrocientos quince pesos (\$270.415), cuota extraordinaria causada en el mes de Julio de 2017.
- 2) Por valor de noventa y cuatro mil novecientos veintisiete pesos (\$94.927), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2017.
- 3) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2017.
- 4) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105) cuota extraordinaria causada en el mes de octubre de 2017.
- 5) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2017
- 6) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de diciembre de 2017
- 7) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de enero de 2018.
- 8) Por valor de setenta y nueve mil ciento cinco pesos (\$79.105), cuota extraordinaria causada en el mes de febrero de 2018
- 9) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de abril de 2018
- 10) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2018
- 11) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2018
- 12) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de julio de 2018
- 13) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2018
- 14) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2018
- 15) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de octubre de 2018
- 16) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de noviembre de 2018
- 17) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de diciembre de 2018
- 18) Por valor de setenta y un mil cuatrocientos pesos (\$71.400), cuota extraordinaria causada en el mes de enero de 2019.
- 19) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de abril de 2019.
- 20) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de mayo de 2019
- 21) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de junio de 2019

- 22) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de julio de 2019
- 23) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de agosto de 2019.
- 24) Por valor de Ciento nueve mil setecientos ochenta pesos (\$109.780), cuota extraordinaria causada en el mes de septiembre de 2019.

Total \$ 2.212.652

QUINTA: Se libre mandamiento Ejecutivo a favor de EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de INVERSIONES LOCHA S. EN C.S., por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (**\$167.847**), correspondiente al **1% para el Fondo de imprevistos**, así:

- 1. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2016.
- 2. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2016.
- 3. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2016.
- 4. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2016.
- 5. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2016.
- 6. Por tres mil ochocientos ochenta y un pesos (\$3.881), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2016.
- 7. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2017.
- 8. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2017.
- 9. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2017.
- 10. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2017.
- 11. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2017.
- 12. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2017.
- 13. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2017.
- 14. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2017.
- 15. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2017.
- 16. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2017.

17. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2017.
18. Por cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos (\$4.153), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2017.
19. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2018.
20. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2018.
21. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2018.
22. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2018.
23. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2018.
24. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2018.
25. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2018.
26. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2018.
27. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2018.
28. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de octubre del año 2018.
29. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de noviembre del año 2018.
30. Por cuatro mil trescientos noventa y ocho pesos (\$4.398), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de diciembre del año 2018.
31. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de enero del año 2019.
32. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de febrero del año 2019.
33. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de marzo del año 2019.
34. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de abril del año 2019.
35. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de mayo del año 2019.
36. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de junio del año 2019.
37. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de julio del año 2019.
38. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de agosto del año 2019.
39. Por cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos (\$4.661), correspondiente al uno por ciento de fondo de imprevistos para el mes de septiembre del año 2019.

25

SÉPTIMA: Que se condene al demandado al pago de las costas y agencias en derecho.

HECHOS

PRIMERO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, es propietaria del apartamento **402**, del interior 2, inmueble identificado con el número de matrícula **50C-1341408** y el **garaje 11 con matrícula inmobiliaria 50C-1348672**, ubicado en la carrera 36 A No. 57-58, inmuebles que hacen parte del Edificio **BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL** de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, no ha cumplido con sus obligaciones pecuniarias derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al no pagar las cuotas ordinarias, extraordinarias, fondo de imprevistos, intereses, y multas causadas a favor de **BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**

TERCERO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, adeuda al **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, multas, fondo de imprevistos e intereses legales, un total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.119.666)**, desde el mes de enero de 2010 hasta el mes de mayo de 2014.

CUARTO: La demandada **INVERSIONES LOCHA S EN C.S.**, no ha realizado a la fecha, abono alguno sobre las sumas reclamadas en la presente demanda.

QUINTO: Cada una de las expensas son exigibles a partir del primer día del siguiente mes objeto de la ejecución, teniendo en cuenta la tasa de interés bancario corriente.

SEXTO: La señora **SANDRA PATRICIA OSPINA BONILLA**, en calidad de Administradora y representante Legal del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha conferido poder para iniciar el cobro de las mencionadas sumas de dinero.

SEPTIMO: El documento base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la demanda y presta merito ejecutivo para adelantar el presente proceso conforme al artículo 48 de la ley 675 de 2001.

COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el lugar del cumplimiento de las obligaciones, Bogotá D.C. y por la cuantía que se estima en un valor inferior a 40 SMMLV, al presente asunto se le debe dar el tramite del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes: Artículos 463 y 464 del Código General del Proceso, Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil,

26

Artículo 422 y ss del Código General del Proceso, Artículo 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Certificación de la deuda expedida por el Administradora del **EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Certificado de Existencia y representación Legal de la demandante.
3. Certificados de tradición y libertad de las matriculas inmobiliarias No. 50C-1341408 Y 50C- 1348672, con las cuales se demuestra la propiedad de los mismos en cabeza del demandado.

ANEXOS

1. Poder conferido
2. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para traslados.
4. Copia de la demanda para archivo del Juzgado.
5. La demanda en medio magnético

NOTIFICACIONES

Al demandado Carrera 36 A No. 57-58 INT 2 APTO 402 en el Edificio Bosques de Federman I Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá., correo electrónico incurso en la demanda principal

A la parte demandante: Carrera 36 A No. 57-58, oficina de administración en el Edificio Bosques de Federman I Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá., correo electrónico incurso en la demanda principal

La suscrita: Recibo notificaciones en la calle 115 No.53-46 de la ciudad de Bogotá D.C.
Email: malumave@hotmail.com

Del Señor Juez,


MARTA LUCIA MALDONADO VERA
C. C. No 51.811.857 de Bogotá
T. P. No 153.898 expedida por C.S.J.

Deso

Dcho 24

#

[Handwritten Signature]

Señores
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

EXPEDIENTE: 2014-677
JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN
DEMANDADO: INVERSIONES LOCHA S EN C

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
41495 6 MAR '20 PM 2:30

2184-2020

REFERENCIA: SOLICITUD RESPETUOSA RESOLVER ESCRITOS RADICADOS EN EL AÑO 2019.

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.857 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada N°153.898, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, solicito respetuosamente al despacho, pronunciarse sobre los escritos radicados desde hace más seis meses, ya que el expediente ingresó al despacho para resolver dichos escritos desde el mes de octubre de 2019 y hasta la fecha no ha habido pronunciamiento alguno por parte de ese juzgado. Lo anterior respetado señor juez obedece a que mi prohijada y representante legal de la copropiedad necesita dar resultados de nuestra gestión al igual que, debe presentar informe a la Asamblea de Copropietarios, para quienes es extraña la demora que ha presentado este proceso.

Con respeto, me suscribo

[Handwritten Signature]
MARTA LUCIA MALDONADO VERA
CC 51.811.857 de Bogotá
T.P 153.898 expedida por el C.S.J



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Ministerio de Justicia D.C.
FRENTE AL DESPACHO

09 MAR 2020

Al Jefe de Oficina de Ejecución Civil
Observaciones: Se envía al despacho
El Sr. Secretario: con 1 folio

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C.

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2014-0677 de EDIFICIO BOSQUES DE FERDERMAN contra INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.

Se **INADMITE** la anterior demanda conforme lo regla el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Exclúyase la pretensión respecto de la suma indicada por concepto de interés de mora generado y no pagado, por valor de \$7.747.704, como quiera que dicha pretensión es excluyente con los intereses moratorios solicitados en la pretensión segunda de la demanda, o en su defecto, adecue tal circunstancia.

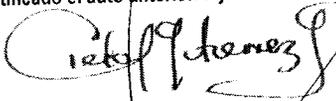
Del escrito de subsanación y anexos, sírvase aportar copias para el archivo y traslado, en la forma ordenada por el artículo 89, inciso 2° del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C. 21 septiembre 2020
 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fu1
 Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

Señores

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

EXPEDIENTE: 11001400304220140067700
JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DEMANDANTE: EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN P.H.
DEMANDADO: INVERSIONES LOCHA S. EN C.S.

REFERENCIA: Subsanación demanda acumulada.

MARTA LUCIA MALDONADO VERA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.811.857 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada N°153.898, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, estando dentro del término legal para hacerlo me permito subsanar la demanda de la siguiente manera:

- 1) Exclúyase la pretensión respecto de la suma indicada por concepto de interés de mora generado y no pagado por valor de \$ 7.747.704 como quiera que dicha pretensión es excluyente con los intereses moratorios solicitados en la pretensión segunda de la demanda o en su defecto adecue tal circunstancia.

Subsano

Teniendo en cuenta que se deben cobrar los intereses moratorios de las sumas adeudadas y relacionadas en la demanda, modifíco la pretensión segunda de la demanda en el sentido de solicitar al despacho:

Por tal razón la pretensión segunda de la demanda quedara así:

SEGUNDA: Por los intereses de mora de cada una de las cuotas dejadas de pagar, enunciadas en la primera pretensión, liquidadas a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, exigible desde el vencimiento de cada una y hasta el pago total de la obligación.

Del presente escrito subsanatorio, aporto copia para el archivo y traslado en la forma ordenada por el artículo 89 del inciso 2 del Código General del Proceso.

Cordialmente.



MARTA LUCIA MALDONADO VERA
CC 51.811.857 de Bogotá
T.P 153.898 expedida por el C.S.J
Correo electrónico: malumave@hotmail.com
Tel: 3107773532

151

Escrito subsanación proceso 11001400304220140067700

Lucia Mave <malumave@hotmail.com>

Lun 28/09/2020 3:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (165 KB)

subsanacion Acumulacion de demanda-ARCHIVO.pdf; subsanacion Acumulacion de demanda-TRASLADO.pdf; subsanacion Acumulacion de demanda ORIGINAL.pdf;

Comedidamente me permito anexar escrito de subsanación del proceso 11001400304220140067700.

Cordialmente,

Marta Maldonado Vera.

Tel: 3107773532

مارتا



32

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0677 de EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PH
contra INVERSIONES LOCHA S EN C S.

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado de fecha 18 de septiembre de 2020 (Fl. 28, C.3), se procede a admitir la presente, por cumplir los requisitos del art. 82 del C. G. del P., y asimismo, observándose que el título base de la ejecución, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el art. 422 y 430 Ibidem, en concordancia el Despacho:

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, en favor de EDIFICIO BOSQUES DE FEDERMAN I PROPIEDAD HORIZONTAL contra INVERSIONES LOCHA S EN C S, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades:

La suma de **\$2.328.522** por concepto de cuotas de administración de los meses de julio de 2016 a diciembre de 2016, a razón cada una de \$388.087.

La suma de **\$4.983.036** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2017 a diciembre de 2017, a razón cada una de \$415.253.

La suma de **\$5.277.036** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2018 a diciembre de 2018, a razón cada una de \$439.753.

La suma de **\$4.195.242** por concepto de cuotas de administración de los meses de enero de 2019 a septiembre de 2019, a razón cada una de \$466.138.

La suma de **\$207.627** por concepto de sanción a asamblea de abril de 2017.

La suma de **\$270.415** por concepto de cuota extraordinaria de julio de 2017.

La suma de **\$94.927** por concepto de cuota extraordinaria de agosto de 2017.

La suma de **\$474.630** por concepto de cuota extraordinaria de septiembre de 2017 a febrero de 2018.

La suma de **\$714.000** por concepto de cuota extraordinaria de abril de 2018 a enero de 2019.

La suma de **\$658.680** por concepto de cuota extraordinaria de abril de 2019 a septiembre de 2019.

La suma de **\$167.847** por concepto de cuota de fondo de imprevistos.

Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de administración, correspondientes al mes de julio de 2016 al mes de septiembre de 2019 y hasta cuando su pago se verifique, aplicando el interés bancario a la tasa máxima fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera.

Por las cuotas de administración ordinarias, cuotas extraordinarias que se causen se niegan por no ser exigibles, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 422 del C.G.P.

SUSPENDASE el pago a los acreedores y **EMPLÁCENSE** a todos aquellos que tengan créditos con títulos de ejecución contra el ejecutado, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento efectuado en la forma prevista en el art. 108 y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

En consecuencia inclúyase en el listado respectivo, háganse las publicaciones del caso en un diario de amplia circulación.

Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

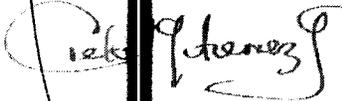
Notifíquese este auto a la parte ejecutada por estado conforme al art. 463 del C. G. del P.

Se reconoce a la abogada *Marta Lucía Maldonado Vera* como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es de la profesional del derecho **MIGDORIA PATRICIA ORDOÑEZ MUÑOZ** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
MUÑOZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0 de esta fecha fue notificado el auto anterior, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETA GUTIERREZ GONZALEZ

DD